



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2021 - 2024

Año: 1  
Núm. 07

SUMARIO

Toma de Protesta de las Autoridades Municipales de las Delegaciones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; -----1

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

En Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Cuarto** Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Toma de Protesta de las Autoridades Municipales de las Delegaciones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;** el cual señala textualmente:-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**TOMA DE PROTESTA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES VI, XXXII, 45, 50 FRACCIÓN VI, 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los Ayuntamientos son competentes para crear y suprimir las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios;
3. La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro en su artículo 44, establece que cada municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, así mismo el artículo 52 de nuestro mismo ordenamiento señala que Los Delegados y Subdelegados municipales son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Por lo que una vez concluido el procedimiento de elección, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo de siete días.
4. Es importante precisar que los delegados electos que no accedieran al encargo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, terminarán su encargo cuando lo haga el Ayuntamiento que los designo y durante el tiempo que transcurra entre la instalación de nuevo Ayuntamiento y la definición de los nuevos Delegados, el despacho de sus asuntos corresponderá a un encargado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba Toma de Protesta de las Autoridades Municipales de las Delegaciones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, al Director de Administración y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**  
**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica